



# DIARIO OFICIAL



## DEL

# MINISTERIO DEL EJERCITO

## DECRETOS



### ORDEN DE SAN HERMENEGILDO

Número 2.259/66 por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada de Artillería don Antonio de Santiago García-Marín.

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Artillería don Antonio de Santiago García-Marín, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día once de abril del corriente año, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a tres de agosto de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
CAMILO MENENDEZ TOLOSA

### RECOMPENSAS

Número 2.258/66 por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar con distintivo blanco al Inspector Médico de segunda clase don Manuel Noriega Muñoz.

En atención a los méritos y circunstancias que

concurren en el Inspector Médico de segunda clase don Manuel Noriega Muñoz,

Vengo en concederle; a propuesta del Ministro del Ejército, la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar con distintivo blanco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a tres de agosto de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
CAMILO MENENDEZ TOLOSA

### RESERVA

Número 2.248/66 por el que se dispone que el Inspector Médico de segunda clase don José Lafuente Burges pase a la situación de reserva.

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo cuarto de la Ley de cinco de abril de mil novecientos cincuenta y dos,

Vengo en disponer que el Inspector Médico de segunda clase don José Lafuente Burges pase a la situación de reserva por haber cumplido la edad reglamentaria el día de la fecha, cesando en su actual destino.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a diez de septiembre de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
CAMILO MENENDEZ TOLOSA

(Del B. O. del Estado núm. 218, de 1966.)

# ORDENES

## Subsecretaría



### ARMADA

#### Nóminbramientos

A propuesta del Ministro de Marina, se nombra al teniente coronel auditor de la Armada, don Jesús Garcés López, secretario de la Relatoría de Marina del Consejo Supremo de Justicia Militar.

Madrid, 12 de septiembre de 1966.

MENÉNDEZ



### SANIDAD MILITAR

#### Recompensas

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el coronel médico del Cuerpo de Sanidad Militar D. Enrique Blasco Salas se le concede la Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco, de tercera clase.

Madrid, 3 de agosto de 1966.

MENÉNDEZ

## Dirección General de Reclutamiento y Personal



### ARTILLERIA

#### Matrimonios

Con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 13 de noviembre de 1957 (DIARIO OFICIAL núm. 257), se concede licencia para contraer matrimonio al comandante de Artillería, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», don Antonio Molina Ramírez, de la 2.ª Zona de la I. P. S., con doña Emilia Sanz Ledesma.

Madrid, 10 de septiembre de 1966.

MENÉNDEZ

#### Edades

Comprobado documentalmente el derecho que asiste al teniente auxiliar

de Artillería D. José Palomo Molina, del Negociado de Documentaciones Personales de la 1.ª Sección de Estado Mayor de la División de Infantería Mecanizada «Guzmán el Bueno» número 2, para la rectificación de la fecha de nacimiento, que consta en su documentación militar, se dispone, de conformidad con la Orden de 25 de septiembre de 1948 (D. O. número 221), la sustitución de la que actualmente figura por la de 13 de agosto de 1916.

Madrid, 10 de septiembre de 1966.

MENÉNDEZ

#### Retiros

Por haber cumplido la edad reglamentaria el día 8 de septiembre de 1966, pasa a la situación de retirado el teniente auxiliar de Artillería D. Pedro Carrizo Matilla, de disponible en la 5.ª Región Militar y agregado al Regimiento de Artillería de Campaña núm. 20, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 10 de septiembre de 1966.

MENÉNDEZ

### Cuerpo de Suboficiales Especialistas del Ejército de Tierra y C. A. S. E.

#### Vacantes de destino

De libre elección, 2.ª convocatoria. Para la especialidad que se indica existente en la Unidad de la Brigada de Infantería para la Defensa Operativa del Territorio VIII que a continuación se expresa:

Unidad de Operaciones Especiales número 81 (Oranse). Mecánicos ajustadores de armas.—Una.

Los solicitantes de estas vacantes quedan dispensados del plazo de mínima permanencia en sus actuales destinos a efectos de petición de la misma, excepto los destinados en las provincias del A. O. E.

No podrán solicitar esta vacante aquellos que por corresponderles cambio de situación no puedan servirla durante el plazo mínimo de un año.

Documentación: Instancia y Ficha-resumen de la Hoja Matriz de Servicios ajustada al modelo publicado por Orden de 25 de marzo de 1961 (D. O. núm. 73), dirigida a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal).

Plazo de admisión de peticiones: Diez días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL.

Madrid, 10 de septiembre de 1966.

MENÉNDEZ

### Situación de reserva

#### Retiros

Por haber cumplido la edad reglamentaria el día 8 de septiembre de 1966, pasa a la situación de retirado el capitán de Artillería D. Manuel Laurín Rozas, en situación de reserva en el Norte de Africa, plaza de Melilla, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 10 de septiembre de 1966.

MENÉNDEZ

#### Escala de complemento

#### Retiros

Por haber cumplido la edad reglamentaria en las fechas que se indican, pasan a la situación de retirado los oficiales de complemento de Artillería, pertenecientes a la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles que a continuación se relacionan, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasivo que les corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Teniente de complemento de Artillería D. Juan Ortuño Hernández, cumplió la edad reglamentaria el día 2 de septiembre de 1966.

Otro, D. Francisco Montero González, cumplió la edad reglamentaria el día 2 de septiembre de 1966.

Otro, D. Máximo Ariño González, cumplió la edad reglamentaria el día 2 de septiembre de 1966.

Otro, D. Doroteo Terrón Anta, cumplió la edad reglamentaria el día 9 de septiembre de 1966.

Madrid, 10 de septiembre de 1966.

MENÉNDEZ



### INGENIEROS

#### Destinos

Para cubrir la vacante anunciada en turno de libre elección por Orden de 21 de julio de 1966 (D. O. número 164), existente en la Jefatura de Transmisiones del Ejército, he designado al coronel de Ingenieros (Escala activa), Grupo de «Mando de Armas», D. Alfredo Espiga Bordagorry, de a mis órdenes en la 1.ª Región Militar (plaza de Madrid).

Madrid, 10 de septiembre de 1966.

MENÉNDEZ

Para cubrir la vacante anunciada en turno de libre elección por Orden

de 13 de mayo de 1966 (D. O. número 109), existente en la 3.ª Sección de la Jefatura de Transportes (Servicio de Automovilismo), he designado al coronel de Ingenieros (E. A.), Grupo de «Mando de Armas», D. Luis de Montes Larroder, de a mis órdenes en la 1.ª Región Militar (plaza de Madrid).

Madrid, 10 de septiembre de 1966.

MENÉNDEZ

Para cubrir la vacante anunciada en turno de libre elección por Orden de 16 de julio de 1966 (D. O. número 162), pasa destinado, con carácter voluntario, al Regimiento de Movilización y Prácticas de Ferrocarriles, para el primer Batallón (Valladolid) el capitán de Ingenieros (Escala activa), Grupo de «Mando de Armas», D. Gumersindo García Abadía, de la Unidad Regional Administrativa de Automovilismo de la 7.ª Región Militar.

Madrid, 10 de septiembre de 1966.

MENÉNDEZ

### Vacantes de destino.

De libre elección.

Para teniente coronel de Ingenieros (E. A.), Grupo de «Mando de Armas», existente en la Escuela de Aplicación de Ingenieros y Transmisiones del Ejército, para profesor jefe del Grupo de Táctica de la 1.ª Sección (Zapadores y Puentes).

Tendrán preferencia para ocupar esta vacante aquellos que se hallen en posesión del diploma del Servicio de Estado Mayor.

Documentación: Instancia, Ficha-resumen ajustada al modelo publicado por Orden de 25 de marzo de 1961 (D. O. núm. 73) e informe reservado a que hace referencia la Orden de 19 de agosto de 1953 (D. O. número 186), ampliada por otra de 8 de marzo de 1955 (D. O. núm. 59).

Plazo de admisión de peticiones: Quince días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL. Madrid, 10 de septiembre de 1966.

MENÉNDEZ

De libre elección.

Tres vacantes de teniente de Ingenieros (E. A.), Grupo de «Mando de Armas», existentes en el Regimiento de Zapadores Ferroviarios.

Documentación: Instancia y Ficha-resumen ajustada al modelo publicado por Orden de 25 de marzo de 1961 (D. O. núm. 73).

Plazo de admisión de peticiones: Quince días hábiles, contados a par-

tir de la fecha de publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL. Madrid, 10 de septiembre de 1966.

MENÉNDEZ

### Retiros

Pasa a la situación de retirado por haber cumplido la edad reglamentaria el día 7 de septiembre de 1966, el comandante de Ingenieros (Escala complementaria), D. José Galán Adame, de la Jefatura de Transportes del Ejército, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 10 de septiembre de 1966.

MENÉNDEZ

Pasa a la situación de retirado por haber cumplido la edad reglamentaria el día 1 de septiembre de 1966, el teniente auxiliar de Ingenieros D. Germán Arellano Tello, en situación de disponible en la 2.ª Región Militar (plaza de Sevilla) y agregado al Regimiento de Movilización y Prácticas de Ferrocarriles, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 10 de septiembre de 1966.

MENÉNDEZ

### Ascensos

Por aplicación de lo dispuesto en la Ley de 16 de junio de 1954 (DIARIO OFICIAL núm. 143) y disposiciones complementarias, se promueve al empleo de teniente auxiliar de Ingenieros, con antigüedad de 6 de septiembre de 1966, al alférez de la misma Arma y Escala D. José Aguilera Ruiz, del Centro de Instrucción de Reclutas número 3, continuando en dicho Centro.

Madrid, 10 de septiembre de 1966

MENÉNDEZ



## INGENIEROS DE ARMAMENTO Y CONSTRUCCION

### Disponibles

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo 2.º de la Orden de 1 de julio de 1952 (D. O. núm. 148), pasa a la situación de disponible en el Norte de Africa (plaza de Melilla) el teniente ayudante de Construcción y

Electricidad D. José Velázquez Gutiérrez, de la Comandancia de Obras de Canarias, provincia del Sahara, Sector del Río de Oro (Villa Cisneros). Madrid, 13 de septiembre de 1966.

MENÉNDEZ

### Ayudantes

#### Vacantes de destino

De libre elección.

Una de ayudante de Armamento y Material, especialidad electricista, y una de auxiliar de Armamento y Material, especialidad mecánico automovilista, existentes en el Regimiento de Artillería A. A. núm. 74, para el Grupo de Lanzacohetes (HAWK).

Documentación: Instancia y Ficha-resumen ajustada al modelo publicado por Orden de 25 de marzo de 1961 (D. O. núm. 73).

Plazo de admisión de peticiones: Quince días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL. Madrid, 10 de septiembre de 1966

MENÉNDEZ

De provisión normal.

Para ayudantes de Armamento y Material existentes en Unidades y Centros

Unidad de Automovilismo para la Comandancia General de Ceuta.—Una de mecánico.

Unidad de Automovilismo para la Comandancia General de Melilla.—Una de mecánico.

Para ayudantes de Construcción y Electricidad existentes en Unidades y Centros

Destacamento del Parque de Transmisiones para la División Acorazada «Brunete» núm. 1 (Retamares, Madrid).—Una de telecomunicación.

Regimiento de Pontoneros y Especialidades de Ingenieros (Zaragoza).—Una de mecánico, una de Obras y una de electricista.

Regimiento de la Red Permanente y Servicios Especiales de Transmisiones.—Dos de Telecomunicación para Unidades de Madrid y una de Telecomunicación para la Unidad de Santa Cruz de Tenerife.

Regimiento de Zapadores para Cuerpo de Ejército (Salamanca).—Una de Obras.

Parque Central de Ingenieros. Depósito Central (Madrid).—Una de electricista.

Unidad de Automovilismo de la División de Infantería Mecanizada «Guzmán el Bueno» núm. 2 (Sevilla).—Una de mecánico.

Unidad de Automovilismo de la División de Infantería Motorizada «Maestrazgo» núm. 3 (Valencia).—Una de mecánico.

Comandancia de Obras de la 2.ª Región Militar.—Una de Obras.  
Comandancia de Obras de la 5.ª Región Militar.—Una de Obras.  
Comandancia de Obras de la 7.ª Región Militar.—Una de Obras.  
Comandancia de Obras de Ceuta.—Dos de Obras.  
Comandancia de Obras de Melilla.—Dos de Obras.

*Para auxiliares de Armamento y Material existentes en Unidades y Centros*

Parque de Artillería para la Comandancia General de Ceuta.—Una de químico analista.

Parque de Artillería para la Comandancia General de Melilla.—Una de químico analista y una de mecánico armero.

Unidad de Automovilismo para la Brigada de Infantería Mecanizada XXI (Mérida).—Una de mecánico automovilista.

Regimiento Mixto de Infantería Soriana núm. 9 (Sevilla).—Una de electricista (plantilla eventual).

Regimiento de Infantería Mecanizada Castilla núm. 16 (Béjar).—Una de mecánico automovilista y una de electricista.

Regimiento Mixto de Infantería Española núm. 18 (Cartagena).—Una de electricista (plantilla eventual).

Regimiento Mixto de Infantería Vizcaya núm. 21 (Bétera, Valencia).—Una de electricista.

Regimiento de Infantería Mecanizada Wad-Ras núm. 55 (Campamento, Madrid).—Una de mecánico automovilista (plantilla eventual).

Academia de Artillería de Segovia. Una de mecánico automovilista.

Parque y Maestranza de Artillería de Madrid.—Una de mecánico armero.

Escuela Militar de Montaña (Jaca). Una de mecánico armero.

*Para auxiliares de Construcción y Electricidad existentes en Unidades y Centros*

Regimiento Mixto de Ingenieros número 6 (San Sebastián).—Una de telecomunicación.

Regimiento Mixto de Ingenieros número 7 (Ceuta).—Una de mecánico.

Regimiento de la Red Permanente y Servicios Especiales de Transmisiones.—Dos de Telecomunicación (una para la Unidad de Tenerife y una para la Unidad de Sevilla).

Regimiento de Pontoneros y Especialidades de Ingenieros (Zaragoza). Una de mecánico, una de electricista y una de Obras.

Agrupación Mixta de Ingenieros para la Brigada de Alta Montaña (Huesca).—Una de mecánico.

Destacamento del Parque de Transmisiones para la División Acorazada «Brunete» núm. 1 (Retamares-Madrid). Una de Telecomunicación.

Destacamento del Parque de Transmisiones para la División de Infantería «Maestrazgo» núm. 3 (Valencia). Dos de Telecomunicación.

Destacamento del Parque de Trans-

misiones para la Brigada de Infantería Mecanizada XXI (Mérida).—Una de Telecomunicación.

Destacamento del Parque de Transmisiones para la Brigada de Infantería Mecanizada XXII (Jerez de la Frontera).—Una de Telecomunicación.

Regimiento Acorazado Caballería Numancia núm. 9 (Lérida), provisionalmente en Barcelona.—Una de mecánico automovilista.

Unidad de Automovilismo para la Brigada de Caballería Jarama (Salamanca).—Una de mecánico automovilista.

Academia de Artillería de Segovia. Una de dibujante.

Escuela Militar de Montaña (Jaca). Una de electricista y una de mecánico automovilista.

Comandancia de Obras de Canarias. Una de Obras (para Tenerife).

Documentación: Papeleta de petición de destino.

Plazo de admisión de peticiones: Quince días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL. Madrid, 10 de septiembre de 1966.

MENÉNDEZ



## VETERINARIA MILITAR

### Reorganización

#### Situaciones

En cumplimiento a lo dispuesto en la Instrucción General 165/142, del Estado Mayor Central del Ejército, pasa a la situación que se indica el personal que a continuación se relaciona.

*A mis órdenes en la 1.ª Región Militar, plaza de Madrid*

Comandante veterinario D. Diego Raya Viguera, de la Unidad de Estudios y Experiencias de la Escuela de Aplicación de Ingenieros y Transmisiones del Ejército.

Madrid, 10 de septiembre de 1966.

MENÉNDEZ

En cumplimiento a lo dispuesto en la Instrucción General 165/142, del Estado Mayor Central del Ejército, pasan a la situación que se indica el personal que a continuación se relaciona.

*Disponible en la 1.ª Región Militar, plaza de Madrid*

Sargento primero especialista herrador D. Conrado López Tejón, de la Unidad de Estudios y Experiencias de la Escuela de Aplicación y Tiro de Artillería.

Otro, D. Francisco Prieto Prieto, de la Unidad de Estudios y Experiencias

de la Escuela de Aplicación de Ingenieros y Transmisiones del Ejército. Madrid, 10 de septiembre de 1966.

MENÉNDEZ

### Vacantes de destino

De provisión normal.

Para capitanes veterinarios de la Escala activa, en las Unidades que a continuación se relacionan:

Regimiento de Artillería de Campaña núm. 29.—Una.

Regimiento de Infantería Ceuta número 54 (plantilla eventual) (Ronda, Málaga).—Una.

No podrán solicitar estas vacantes aquellos a quienes corresponda cambio de situación antes de un año o tengan en el escalafón de su empleo (Escalilla de 1966), un número de orden anterior al 15.

El que tenga derecho preferente para ocupar una vacante deberá solicitarla en primer lugar, pues en caso contrario no se le tendrá en cuenta el citado derecho.

El personal que solicite Unidades de Montaña deberá unir a la papeleta de petición de destino el certificado médico a que hace referencia el artículo 16 de la Orden de 1 de julio de 1952 (D. O. núm. 148).

Documentación: Papeleta de petición de destino.

Plazo de admisión de peticiones: Quince días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL. Madrid, 10 de septiembre de 1966.

MENÉNDEZ

De provisión normal.

Para suboficiales especialistas herradores, o en su defecto maestros herradores forjadores del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército, en las Unidades que a continuación se relacionan:

Batallón Chiclana del Regimiento de Cazadores de Montaña Barcelona número 63.—Una.

Compañía de Esquiadores-Escaladores de la División de Montaña «Urgel» número 4 (Viella).—Una.

Centro de Instrucción de Reclutas número 2 (Alcalá de Henares).—Una.

Séptimo Depósito de Sementales.—Una.

No podrán solicitar estas vacantes aquellos a quienes corresponda cambio de situación antes de un año.

El que tenga derecho preferente para ocupar una vacante deberá solicitarla en primer lugar, pues caso contrario no se le tendrá en cuenta el mencionado derecho al cubrir dicha vacante.

El personal que solicite Unidades de Montaña deberá unir a la papeleta de petición de destino el certificado médico a que hace referencia el artículo 16 de la Orden de 1 de julio de 1952 (D. O. núm. 148).

Documentación: Papeleta de petición de destino.

Plazo de admisión de peticiones: Quince días hábiles, contados a par-

tir de la fecha de publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL. Madrid, 10 de septiembre de 1966.

MENÉNDEZ

### Cuerpo de Suboficiales Especialistas del Ejército de Tierra

Disponibles

Pasa a la situación de disponible en la 2.ª Región Militar, plaza de Córdoba, el subteniente especialista herrador D. José Oviedo Vega, del 7.º Depósito de Sementales.

Madrid, 10 de septiembre de 1966.\*

MENÉNDEZ

## Consejo Supremo de Justicia Militar



### PERSONAL CIVIL

#### Pensiones

En virtud de las facultades que le confiere a este Consejo Supremo el

artículo 2 del Reglamento para la aplicación del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, se publica a continuación relación de pensiones ordinarias concedidas a personal civil, a fin de que por las Autoridades competentes se practique la oportuna notificación a los interesados. Dicha relación empieza con doña Mercedes Sierra García y hermana y termina con doña Jesusa Aguado Presencio y hermana.

Madrid, 29 de agosto de 1966.—El General Secretario, *Manuel Bazán Butrago*.

## RELACION

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Mercedes Sierra García ...	Huérfana ...	Inf. Marina ...	Comandante D. Manuel Sierra González ...
Doña Dolores Sierra García ...	Huérfana ...	Inf. Marina ...	Comandante D. José Raposo Iglesias ...
Doña Candelaria Raposo Pastor ...	Huérfana ...	Inf. Marina ...	Comandante D. José Raposo Iglesias ...
Doña Ana Raposo Pastor ...	Huérfana ...	Inf. Marina ...	Comandante D. José Raposo Iglesias ...
Doña Amalia Luján Carrizosa ...	Huérfana ...	Infantería ...	Comandante D. José Luján Serrano ...
Doña Rafaela Jiménez García ...	Huérfana ...	Infantería ...	Comandante D. Juan Jiménez Ortoneda ...
Doña M.ª de la Cruz Lojendio Clavijo ...	Huérfana ...	Artillería ...	Comandante D. Sergio Lojendio Garín ...
Doña Amparo Rivas Baz ...	Huérfana ...	Infantería ...	Comandante D. Manuel Rivas Deamil ...
Doña Carmen Sebastián Llegat ...	Huérfana ...	Artillería ...	Comandante D. Vicente Sebastián de Erice ...
Doña Milagros Sebastián Llegat ...	Huérfana ...	Artillería ...	Comandante D. Vicente Sebastián de Erice ...
Doña Matilde Urdiain Asquerino ...	Huérfana ...	Caballería ...	Comandante D. Cándido Urdiain Ros ...
Doña Concepción Alas Cores ...	Huérfana ...	Ingenieros ...	Comandante D. Jenaro Alas Ureña ...
Doña Carmen Blanco Sanz ...	Huérfana ...	Intervención ...	Comisario de Guerra 2.ª D. Rafael Blanco ...
Doña M.ª Isabel Hernández de León Cacias ...	Huérfana ...	Oficinas Militares ...	Comandante D. José Hernández de León Otero ...
Doña M.ª del Carmen Martín-Esperanza Tejada ...	Huérfana ...	Guardia Civil ...	Comandante D. Ignacio Martín-Esperanza Alvarez ...
Doña M.ª de los Desamparados Sancho Albalat ...	Huérfana ...	Infantería ...	Capitán D. José Sancho Murillo ...
Doña Isolina Nava Güel ...	Huérfana ...	Ingenieros ...	Capitán D. Enrique Nava Ortega ...
Doña Isabel Moralejo de Caso ...	Huérfana ...	Ingenieros ...	Capitán D. Pedro Moralejo Martín ...
Doña Mercedes Castellary Herrera ...	Viuda ...	Intendencia ...	Capitán D. Rafael Monares Llovera ...
Doña M.ª Victoria Batanero Maseda ...	Viuda ...	Artillería ...	Capitán D. Ricardo Bellod Keller ...
Doña Teresa Font García ...	Huérfana ...	Inf. Marina ...	Capitán D. Juan Font López ...
Doña M.ª Jesús Sánchez Estudillo ...	Huérfana ...	Armada ...	Maquinista mayor de 1.ª D. Manuel Sánchez García ...
Doña María Mestre Grau ...	Madre ...	Infantería ...	Teniente D. Jorge de Benito Mestre ...
Doña M.ª del Pilar Jiménez Riera ...	Huérfana ...	Infantería ...	Teniente D. Fermín Jiménez Castro ...
Doña Gloria Gadea Zorrilla ...	Huérfana ...	Infantería ...	2.º teniente D. Julián Gadea Vargas ...
Doña Josefa Gadea Zorrilla ...	Huérfana ...	Infantería ...	2.º teniente D. Julián Gadea Vargas ...
Doña Magdalena Iborra Eiriz ...	Huérfana ...	Infantería ...	Teniente D. Bautista Iborra Lledó ...
Doña Elyra Iborra Tiriz ...	Huérfana ...	Infantería ...	Teniente D. Bautista Iborra Lledó ...
Doña Matilde Ausín Bolloqui ...	Huérfana ...	Infantería ...	Teniente D. Estanislao Ausín Otero ...
Doña Valentina Lozano Barrera ...	Huérfana ...	Infantería ...	Teniente D. Antonio Lozano Bote ...
Doña Trinidad Alonso Fernández ...	Huérfana ...	Infantería ...	2.º teniente D. Aureliano Alonso Ruiz ...
Doña Josefa Gómez Ganuza ...	Huérfana ...	Infantería ...	Alférez D. Juan Gómez García ...
Doña Benita Gómez Ganuza ...	Huérfana ...	Infantería ...	Alférez D. Juan Gómez García ...
Doña Ana María Siles Cabrera ...	Huérfana ...	Infantería ...	2.º teniente D. Mariano Siles Cabrera ...
Doña Gloria Siles Cabrera ...	Huérfana ...	Infantería ...	2.º teniente D. Mariano Siles Cabrera ...
Doña Herminia Pérez Muñoz ...	Huérfana ...	Inf. Marina ...	Teniente D. Bernardo Pérez Crespo ...
Doña Laura Pavia Martín de Peralta ...	Huérfana ...	Infantería ...	Teniente coronel D. Tomás Pavia Calleja ...
Doña M.ª Jesús Prieto Saavedra ...	Huérfana ...	Armada ...	Teniente de Oficinas Militares D. Joaquín Tor Prieto Franco ...
Doña Ascensión Cruz Goyonga ...	Huérfana ...	Oficinas Militares ...	Oficial 1.º D. José Cruz Jiménez ...
Doña Asunción Díez Domínguez ...	Huérfana ...	Oficinas Militares ...	Oficial 1.º D. Francisco Díez León ...
Doña Concepción Ojeda Delgado ...	Huérfana ...	Guardia Civil ...	Teniente D. Francisco Ojeda Romero ...
Doña Jacoba Medina Bejarano ...	Huérfana ...	Guardia Civil ...	Teniente D. Cipriano Medina Clavero ...
Doña Arsenia de las Fuentes Jiménez ...	Huérfana ...	Carabineros ...	Teniente D. Juan de las Fuentes Martínez ...
Doña Emilia Méndez González ...	Huérfana ...	Guardia Civil ...	1.º teniente D. Vicente Méndez Lozano ...
Doña Luisa Méndez González ...	Huérfana ...	Guardia Civil ...	1.º teniente D. Vicente Méndez Lozano ...
Doña Delfina Juana Garay Larragueta ...	Viuda ...	Infantería ...	Alférez D. Angel Miguel Larragueta Garay ...
Doña María Pujalte Navarro ...	Huérfana ...	Infantería ...	Alférez D. Antonio Pujalte Cremades ...
Doña Lucrecia Pujalte Navarro ...	Huérfana ...	Infantería ...	Alférez D. Antonio Pujalte Cremades ...
Doña Carmen Monleón Puerta ...	Huérfana ...	Guardia Civil ...	Alférez D. Jesús Monleón Fuster ...
Doña Teresa Monleón Puerta ...	Huérfana ...	Guardia Civil ...	Alférez D. Jesús Monleón Fuster ...
Doña Amparo Martínez Latorre ...	Huérfana ...	Guardia Civil ...	Brigada D. Jesús Martínez Carrión ...
Doña Catalina Martínez Huelgas ...	Huérfana ...	Guardia Civil ...	Brigada D. Jesús Martínez Carrión ...
Doña Amada Martínez Huelgas ...	Huérfana ...	Ingenieros ...	Auxiliar de Oficinas Militares D. Miguel Martín Sánchez ...
Doña Mercedes Martínez Huelgas ...	Huérfana ...	Ingenieros ...	Auxiliar de Oficinas Militares D. Miguel Martín Sánchez ...

**ANUNCIOS**

Categoría	Total pens. más un incremento 25% a partir 1-4-64 según fec. arranque Pesetas	Total pens. más un incremento 50% a partir 1-1-64 según fec. arranque Pesetas	Total pens. más un incremento 75% a partir 1-1-66 según fec. arranque Pesetas	Leyes o Reglamentos que se les aplica	Fecha en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (1)	Residencia de los interesados		Número de observaciones
					Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
1.473,26	1.841,57	2.209,88	2.578,19		28	dic.	1964	Cádiz...	Chiclana Fra...	Cádiz...	2
1.473,26	1.841,57	2.209,88	2.578,19		28	dic.	1964	Cádiz...	San Fernando	Cádiz...	3
1.448,95	1.811,18	2.173,41	2.535,64		28	dic.	1964	Madrid...	Madrid...	Madrid...	4
4.669,44	5.836,80	7.004,16	8.171,52		28	dic.	1964	Melilla...	Melilla...	Málaga...	5
1.424,65	1.780,81	2.136,97	2.493,13		28	dic.	1964	Las Palmas.	Las Palmas...	Canarias...	6
1.332,29	1.665,36	1.998,43	2.331,50		28	dic.	1964	Vigo...	Vigo...	Pontevedra...	7
1.400,34	---	---	2.450,59		9	agosto	1966	Madrid...	Madrid...	Madrid...	8
1.283,63	1.604,60	1.925,52	2.246,44		28	dic.	1964	Barcelona...	Barcelona...	Barcelona...	9
1.094,09	1.367,61	1.641,13	1.914,65		28	dic.	1964	Madrid...	Madrid...	Madrid...	10
1.200,40	1.398,00	1.677,60	1.957,20		28	dic.	1964	Madrid...	Madrid...	Madrid...	11
1.307,98	1.634,92	1.961,86	2.288,80		22	nov.	1963	Madrid...	Madrid...	Madrid...	12
1.142,70	1.428,37	1.714,04	1.999,71		28	dic.	1964	Orense...	Verón...	Orense...	13
1.171,18	1.463,97	1.756,76	2.049,55		28	dic.	1964	Valencia...	Valencia...	Valencia...	14
908,68	---	1.363,02	1.590,19		26	marzo	1965	Madrid...	Madrid...	Madrid...	15
957,29	---	1.435,93	1.675,25		17	marzo	1965	Madrid...	Madrid...	Madrid...	16
860,06	1.075,07	1.290,08	1.595,09		28	dic.	1964	Valencia...	Valencia...	Valencia...	17
4.887,77	6.109,71	7.331,65	8.553,59		28	dic.	1964	Madrid...	Madrid...	Madrid...	18
1.122,56	1.403,20	1.683,84	1.964,48		28	dic.	1964	Barcelona...	Barcelona...	Barcelona...	19
1.005,90	1.257,37	1.508,84	1.760,31		28	dic.	1964	Murcia...	Murcia...	Murcia...	20
1.815,55	2.394,43	2.873,31	3.352,19		28	dic.	1964	Madrid...	Madrid...	Madrid...	21
1.665,55	1.319,43	1.583,31	1.847,19	Estatuto y Leyes 82/1961, 1/64 y 193 de 1964.	28	dic.	1964	Valencia...	Valencia...	Valencia...	22
577,95	722,43	866,91	1.011,39		28	dic.	1964	Madrid...	Madrid...	Madrid...	23
963,19	---	---	1.685,56		9	agosto	1966	Valencia...	Valencia...	Valencia...	24
671,52	839,40	1.007,28	1.175,16		28	dic.	1964	Madrid...	Madrid...	Madrid...	25
865,97	1.082,46	1.298,95	1.515,44		28	dic.	1964	Madrid...	Madrid...	Madrid...	26
553,74	---	---	968,87		15	enero	1966	Barcelona...	Barcelona...	Barcelona...	27
914,58	---	---	1.600,50		9	agosto	1966	Navarra...	Pamplona...	Navarra...	28
529,34	---	---	926,33		8	marzo	1966	Málaga...	Málaga...	Málaga...	29
602,25	752,81	903,37	1.053,93		28	dic.	1964	Valencia...	Valencia...	Valencia...	30
1.405,55	1.756,93	2.108,31	2.459,69		28	dic.	1964	Madrid...	Madrid...	Madrid...	31
1.184,02	1.480,02	1.776,02	2.072,02		28	dic.	1964	Las Palmas.	Las Palmas...	Canarias...	32
1.030,20	1.287,73	1.545,30	1.802,85		28	dic.	1964	Madrid...	Madrid...	Madrid...	33
1.030,20	---	1.545,30	1.802,85		23	dic.	1965	Madrid...	Madrid...	Madrid...	34
1.079,86	---	---	1.889,75		15	febrero	1966	Sevilla...	Sevilla...	Sevilla...	35
1.104,16	1.380,20	1.656,24	1.932,28		28	dic.	1964	Cáceres...	Cáceres...	Cáceres...	36
938,88	1.173,60	1.408,32	1.643,04		28	dic.	1964	Madrid...	Madrid...	Madrid...	37
963,19	1.203,98	1.444,77	1.685,56		28	dic.	1964	Madrid...	Madrid...	Madrid...	38
2.214,58	---	3.321,87	3.875,51		17	enero	1965	Navarra...	Peralta...	Navarra...	39
602,25	---	903,37	1.053,93		14	dic.	1965	Baleares...	Palma de M. ...	Baleares...	40
938,88	---	1.408,32	1.643,04		25	dic.	1965	Valencia...	Valencia...	Valencia...	41
663,71	---	995,56	1.181,48		3	dic.	1965	Valencia...	Siete de Agua.	Valencia...	42
626,56	783,20	939,84	1.095,48		28	dic.	1964	Barcelona...	Barcelona...	Barcelona...	43

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Pilar Polo Macario ... ..	Huérfana ...	Guardia Civil... ..	Sargento D. Juan Polo Martín ... ..
Doña Angelina Sánchez Pérez ... ..	Huérfana ...	Guardia Civil... ..	Sargento D. Segundo Sánchez Piquenque ... ..
Doña M. <sup>a</sup> Dolores Sánchez Pérez ... ..	Huérfana ...		
Doña Carmen Carrión Tobío ... ..	Huérfana ...	Guardia Civil... ..	Sargento D. Casimiro Carrión Llanos ... ..
Doña María Carrión Tobío ... ..	Huérfana ...		
Doña María Sureda Mary ... ..	Huérfana ...	Guardia Civil... ..	Sargento D. Esteban Sureda Massanet ... ..
Doña M. <sup>a</sup> Rey Polo y Olagorta ... ..	Huérfana ...	Guardia Civil... ..	Sargento D. José María Rey Polo ... ..
Doña M. <sup>a</sup> del Pilar Matilde Vila Alvarez ... ..	Huérfana ...	Guardia Civil... ..	Sargento D. Eleuterio Vila Fernández ... ..
Doña Teresa Moreno Rueda ... ..	Huérfana ...	Carabineros... ..	Sargento D. Víctor Moreno Rodríguez ... ..
Doña Melchora Peral Herrero ... ..	Huérfana ...	Carabineros... ..	Sargento D. Antonio Peral Duque ... ..
Doña Rosario Coll Avivar ... ..	Huérfana ...		
Doña Teresa Coll Avivar ... ..	Huérfana ...	Intendencia ... ..	Auxiliar D. Juan Coll Borrás ... ..
Doña Luisa Coll Avivar ... ..	Huérfana ...		
Doña Luisa Díaz Garrote ... ..	Huérfana ...	C. A. S. T. A. ...	Auxiliar 2.º D. José María Díaz Fernández ... ..
Doña M. <sup>a</sup> de la Consolación Díaz del Castillo ... ..	Huérfana ...	Armada... ..	3.º practicante D. Rafael Díaz Andreu ... ..
Doña Emilia Damia Máiquez ... ..	Huérfana ...	Armada... ..	Contramaestre D. Manuel Damia Gabarda ... ..
Doña María Lebrero Díaz ... ..	Huérfana ...		
Doña Sebastiana Lebrero Díaz ... ..	Huérfana ...	C. A. S. T. A. ...	Auxiliar 2.º D. Rafael Lebrero Bulpe ... ..
Doña Micaela Carrio Coch ... ..	Viuda ...	Armada... ..	Celador 2.º P. y P. don Francisco López Foncubierta
Doña Purificación Escribese Sánchez ... ..	Huérfana ...	Armada... ..	Guarda Almacén de 1.º D. Tomás Escribese Escolar
Doña Luisa Escolar Añor ... ..	Huérfana ...	Armada... ..	Operario 1.º Maestranza D. Eduardo Escolar Iglesias
Doña M. <sup>a</sup> del Rosario García Franco ... ..	Huérfana ...	Armada... ..	Capataz de Maestranza D. Francisco García Pérez
Doña Evangelina Díaz Castelo ... ..	Huérfana ...	Armada... ..	Cabo de Mar D. Ramón Díaz Pojo ... ..
Doña Elena del Castillo Montoro ... ..	Huérfana ...	Guardia Civil... ..	Guardia Pablo del Castillo Castellano ... ..
Doña Carmen Ruiz Vázquez ... ..	Huérfana ...	Guardia Civil... ..	Guardia Juan Ruiz Aguado ... ..
Doña M. <sup>a</sup> Teresa López Carvajal... ..	Huérfana ...	Guardia Civil... ..	Guardia Elías López Marcos ... ..
Doña Carmen Escalante Jiménez ... ..	Madre ...	Guardia Civil... ..	Guardia Juan Díaz Escalante ... ..
Don José Collates Rodríguez ... ..	Huérfano ...		
Doña Juliana Collates Rodríguez ... ..	Huérfana ...	Guardia Civil... ..	Guardia Hipólito Collates García ... ..
Doña Ana Martínez Alarcón ... ..	Huérfana ...	Carabineros... ..	Carabinero de Mar Manuel Martínez Noguera ... ..
Doña Asunción Valencia Rodríguez... ..	Huérfana ...	Carabineros... ..	Carabinero Manuel Valencia Alvarez ... ..
Doña Crescencia Plaza Indurain... ..	Huérfana ...	Carabineros... ..	Carabinero Lorenzo Plaza Pedruelo ... ..
Doña Isabel García Tortosa ... ..	Huérfana ...	Carabineros... ..	Carabinero Juan García García ... ..
Doña Concepción Carrillo Mourriño... ..	Huérfana ...	— — — — —	Obrero eventual Bernardo Carrillo Rodríguez ... ..
Doña Mercedes Fernández Rodríguez ... ..	Viuda... ..	Aeronave Naval ...	Maestre alumno D. Antonio Orejuela Pavón ... ..
Don Agustín Tienza Giraldo ... ..	Padre... ..	Infantería... ..	Sargento D. José Tienza Tienza ... ..
Doña Carmen López Perapons ... ..	Huérfana ...	Infantería... ..	Sargento D. Arturo López Llauro ... ..
Don Tomás Mesía Tenreiro ... ..	Padres ...	Artillería ... ..	Sargento D. Vicente Mesía Rodríguez ... ..
Doña Josefa Rodríguez Tenreiro... ..			
Doña Carmen Sánchez Martínez ... ..	Viuda... ..	Ingenieros... ..	Sargento D. Manuel Calvo Fernández ... ..
Doña Genoveva Medira Vega ... ..	Viuda... ..	Artillería ... ..	Suboficial D. Enrique Sánchez Altamira ... ..
Doña Dolores Sánchez Aranda ... ..	Huérfana ...		
Doña Pilar Martínez Rubio ... ..	Huérfana ...	Armada... ..	Operario 1.º Miza. D. Baldomero Martínez Macía
Doña Lareta Quintanilla Fernández de Uibarri ... ..	Huérfana ...	— — — — —	Músico de 2.º D. Alberto Quintanilla García ... ..
Doña Patrocinio de Celis Gallego ... ..	Huérfana ...	Guardia Civil... ..	Guardia Luis de Celis Miguel ... ..
Doña Mamenla Sánchez Valverde ... ..	Huérfana ...	Guardia Civil... ..	Guardia Pedro Sánchez Jaramillo ... ..
Doña Francisca Villalón Vilchez... ..	Viuda... ..	Guardia Civil... ..	Guardia Germán Villalba Zamudio ... ..
Doña Felicidad Casarrubios Villarrubia ... ..	Huérfana ...	Guardia Civil... ..	Guardia Blas Casarrubios Díaz ... ..
Doña Araceli Casarrubios Villarrubia ... ..	Huérfana ...		
Doña Emillana Torres Peña ... ..	Huérfana ...	Guardia Civil... ..	Guardia Justo Torres Cristóbal ... ..
Doña Juana Carmona Vázquez ... ..	Huérfana ...	Guardia Civil... ..	Guardia Victoriano Carmona Pacheco ... ..
Doña Matilde Larios Velasco ... ..	Viuda... ..	Guardia Civil... ..	Guardia Manuel Jiménez Ortega ... ..
Doña Trinidad Rodrigo García ... ..	Viuda... ..	Guardia Civil... ..	Guardia Gregorio Pérez Pérez ... ..
Doña Francisca Torres Sampere ... ..	Viuda... ..	Carabineros... ..	Carabinero Francisco Díaz Gutiérrez ... ..
Doña M. <sup>a</sup> Dolores Pérez López ... ..	Huérfana ...	Carabineros... ..	Carabinero Carmelo Pérez Ferrer ... ..
Doña Gregoria Cacho Bregón ... ..	Viuda... ..	Policia Armada ...	Cabo 1.º Cesáreo Pérez Taboada ... ..

Categoría de contribuyente	Total pens. más un incremento 25% a partir 1-1-64 según fec. arranque Pesetas	Total pens. más un incremento 50% a partir 1-1-65 según fec. arranque Pesetas	Total pens. más un incremento 75% a partir 1-1-66 según fec. arranque Pesetas	Leyes o Reglamento que se les aplica	Fecha en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (1)	Residencia de los interesados		N.º de número de observaciones
					Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
595,83	---	893,74	1.042,69		6	dic.	1965	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	44
547,22	---	---	957,63		9	agosto	1966	Badajoz...	Badajoz...	Badajoz...	45
663,75	883,93	1.063,11	1.170,29		28	dic.	1964	Santander ..	Santander ...	Santander ...	46
663,75	835,93	1.003,11	1.170,29		28	dic.	1964	Ibiza ...	S. Eulalia Río.	Baleares..	47
644,44	---	966,66	1.127,77		8	sept.	1965	Vizcaya...	Alboleda..	Vizcaya...	48
595,83	744,78	893,73	1.042,68		28	dic.	1964	León ...	León...	León ...	49
595,83	744,78	893,73	1.042,68		28	dic.	1964	Valencia..	Mistata ...	Valencia..	50
571,52	---	---	1.000,16		29	enero	1966	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	48
1.054,51	---	---	1.845,37	Estatuto y Leyes 82/1961, 1/64 y 193 de 1964.	9	agosto	1966	Baleares..	Palma de M...	Baleares..	51
317,68	647,55	776,82	906,29		28	dic.	1964	El Ferrol ...	El Ferrol C. ...	La Coruña...	52
615,10	768,87	922,64	1.076,41		28	dic.	1964	Cádiz..	San Fernando.	Cádiz..	53
517,88	---	---	906,29		28	febrero	1966	Valencia..	Valencia..	Valencia..	54
542,18	---	813,27	948,81		19	dic.	1965	Cádiz..	San Fernando.	Cádiz..	55
615,10	---	---	1.076,41		20	junio	1966	Baleares..	Palma de M...	Baleares..	44
1.078,81	1.348,51	1.618,21	1.887,91		28	dic.	1964	Cádiz..	San Fernando.	Cádiz..	56
614,44	768,05	921,66	1.075,27		28	dic.	1964	Cartagena ...	Cartagena ...	Murcia ...	57
655,13	818,91	982,69	1.146,47		28	dic.	1964	Cádiz..	San Fernando.	Cádiz..	58
840,43	1.050,53	1.260,63	1.470,73		28	dic.	1964	El Ferrol ...	El Ferrol C. ...	La Coruña...	59
549,30	686,62	823,94	961,26		28	dic.	1964	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	49
559,02	698,77	838,52	978,29		28	dic.	1964	Guadalajara.	Guadalajara ...	Guadalajara.	60
583,33	729,16	874,99	1.020,82		28	dic.	1964	Málaga ...	Málaga ...	Málaga ...	61
972,29	1.215,27	1.458,32	1.701,37		28	dic.	1964	Málaga ...	Málaga ...	Málaga ...	49
510,41	---	765,61	893,21		9	junio	1965	Salamanca...	Fr. Alhándiga...	Salamanca...	62
573,61	717,01	860,41	1.003,81		28	dic.	1964	Alicante...	Santa Pola..	Alicante...	49
500,69	636,85	751,63	876,20		28	dic.	1964	Alicante...	Alicante...	Alicante...	49
549,30	686,62	823,94	961,26		28	dic.	1964	Navarra...	Pamplona ...	Navarra..	43
500,69	---	---	876,20		17	marzo	1966	Valencia..	Valencia..	Valencia..	64
567,77	709,71	851,65	993,59		28	dic.	1964	La Coruña...	La Coruña...	La Coruña...	85
500,00	---	---	875,00		1	abril	1966	Barcelona ...	Barcelona ...	Barcelona ...	66
500,00	625,00	750,00	875,00		28	dic.	1964	Badajoz...	Badajoz...	Badajoz...	67
500,00	---	---	875,00		26	mayo	1966	Lérida ...	Lérida ...	Lérida ...	48
500,00	625,00	750,00	875,00		28	dic.	1964	El Ferrol ...	El Ferrol C. ...	La Coruña...	68
500,00	---	---	875,00		4	junio	1966	Guadalajara.	Sigüenza..	Guadalajara.	48
1.000,00	---	---	1.750,00		9	agosto	1966	Melilla ...	Melilla ...	Málaga ...	69
500,00	625,00	750,00	875,00		28	dic.	1964	Cádiz..	San Fernando.	Cádiz..	70
500,00	625,00	750,00	875,00	Estatutos y Leyes 82/1961, 57/60, 1/64 y 193/64.	28	dic.	1964	Barcelona ...	Barcelona ...	Barcelona ...	49
500,00	625,00	750,00	875,00		28	dic.	1964	C. Real ...	Almadén...	C. Real ...	49
500,00	625,00	750,00	875,00		28	dic.	1964	C. Real ...	Ciudad Real ...	C. Real ...	71
500,00	---	---	875,00		27	junio	1966	Sevilla ...	Sevilla ...	Sevilla ...	72
500,00	625,00	750,00	875,00		9	julio	1963	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	73
500,00	625,00	750,00	875,00		28	dic.	1964	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	74
500,00	625,00	750,00	875,00		28	dic.	1964	Málaga ...	Málaga ...	Málaga ...	71
500,00	---	---	875,00		6	abril	1966	Granada...	Granada...	Granada...	76
500,00	---	---	875,00		26	abril	1966	Gerona ...	Pulgoerdá ...	Gerona ...	77
500,00	625,00	750,00	875,00		28	dic.	1964	Huelva ...	Huelva ...	Huelva ...	78
500,00	625,00	750,00	875,00		28	dic.	1964	Alicante..	Torreveja...	Alicante..	48
500,00	---	---	875,00		19	abril	1966	Palencia..	Palencia..	Palencia..	79

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Mercedes Cano Campoy ...	Viuda ...	P. Armada ...	Guardia Alfonso Bravo Carrillo ...
Doña Manuela Corriero Santos ...	Viuda ...	Legión ...	Legionario José Barrejón Rubio ...
Doña Amada Sardina Rodríguez...	Huérfana ...	Armada...	Artillero 1.º Luis Sardina Montero ...
Doña Carmen Sardina Rodríguez ...	Huérfana ...		
Doña Eloisa Sánchez Moro ...	Viuda ...		
Doña M.ª del Carmen Alvarez Sánchez ...	Huérfana ...	Ingenieros...	Teniente (capitán habilitado) D. José Alvarez Rueda ...
Doña Amalia Blanco Centeno ...	Viuda ...	Alabarderos ...	2.º teniente D. Pablo López Villaverde ...
Doña María Martínez Ruiz ...	Huérfana ...		
Doña Consuelo Martínez Ruiz ...	Huérfana ...	Guardia Civil...	Guardia Miguel Martínez Navarre ...
Doña M.ª Antonia López Montero ...	Huérfana ...		
Doña Manuela López Montero ...	Huérfana ...	Armada...	Fogonero Manuel López ...
Doña Josefa Meseguer Luengo ...	Huérfana ...		
Doña Victoria Meseguer Luengo ...	Huérfana ...	Guardia Civil...	Guardia Ramón Meseguer García ...
Doña María Meseguer Luengo ...	Huérfana ...		
Doña Tomasa Meseguer Luengo ...	Huérfana ...		
Doña Jesusa Aguado Presencio ...	Huérfana ...	Guardia Civil...	Guardia Gil Aguado Rehayos ...
Doña Felicitísima Aguado Presencio...	Huérfana ...		

Al hacer a cada interesado la notificación de su señalamiento conforme previene el artículo 42 del Reglamento para la aplicación del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, la Autoridad que lo practique deberá advertirles al propio tiempo que si se consideran perjudicados en su señalamiento pueden interponer, con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 27 de diciembre de 1956 («B. O. del Estado» núm. 363), recurso contencioso-administrativo, previo el de reposición, que, como trámite inexcusable, deben formular ante este Consejo Supremo de Justicia Militar, dentro del plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de aquella notificación y por conducto de la Autoridad que lo haya practicado, quien deberá informarlo consignando la fecha de la repetida notificación y la de la presentación del recurso.

#### OBSERVACIONES

1. Todas las pensiones a percibir por esta capital (Madrid) serán abonadas por la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Pluses Pasivas.

2. Se les transmite la pensión vacante por fallecimiento de doña Dolores García Moras, a quien le fue concedida por la Dirección General de la Deuda el 26 de marzo de 1932, y que percibirán en coparticipación

y por partes iguales, desde la fecha de publicación de la Ley 193/64, de acuerdo con la 5.ª disposición transitoria de la misma. Esta pensión es compatible con la de viudedad que percibe. La parte de la huérfana que pierda la aptitud legal acrecerá la de la que la conserve sin necesidad de nuevo señalamiento.

3. Se les transmite la pensión vacante por fallecimiento de su hermana doña María de la Encarnación Raposo Pastor. La percibirán por partes iguales, desde la fecha de publicación de la Ley 193/64, de acuerdo con la 5.ª disposición transitoria de la misma. Esta pensión es compatible con la de la viudedad que percibe. La parte de la huérfana que pierda la aptitud legal acrecerá la de la coparticipante que la conserve sin necesidad de nuevo señalamiento.

4. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Rafaela Carrizosa Monterrubio, a quien le fue concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, el 21 de octubre de 1905 (D. O. número 236). La percibirá desde la fecha de publicación de la Ley 193/64, de acuerdo con la 5.ª disposición transitoria de la misma. Esta pensión es compatible con la de viudedad que percibe.

5. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Amparo García Soto, a quien le fue concedida por este Consejo Su-

premo, el 17 de agosto de 1948 (D. O. núm. 86). La percibirá desde la fecha de publicación de la Ley 193/64, de acuerdo con la 5.ª disposición transitoria de la misma. Esta pensión es compatible con la de viudedad que percibe.

6. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Rosario Clavijo Bethencourt, a quien le fue concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, el 7 de noviembre de 1919. La percibirá desde la fecha de publicación de la Ley 193/64, de acuerdo con la 5.ª disposición transitoria de la misma.

7. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Amalia Baz Cadilla, a quien le fue concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, el 6 de octubre de 1915 (D. O. núm. 223). La percibirá desde la fecha de publicación de la Ley 193/64. Esta pensión es compatible con la de viudedad que percibe.

8. La percibirán en coparticipación y por partes iguales, desde la fecha en que se le concede el derecho a doña Milagros, de acuerdo con la 3.ª disposición transitoria de la Ley 193/64, previa liquidación y deducción de las cantidades abonadas por cuenta del anterior señalamiento que queda nulo y sin efecto. Dicha señalamiento se efectuó con fecha 16 de noviembre de 1905 (D. O. núm. 283). La par-

Pensión mensual la responsable sueldo regulador — Pesetas	Total pens. más un incremento 25% a partir 1-1-64 según fec. arranque Pesetas	Total pens. más un incremento 50% a partir 1-1-65 según fec. arranque Pesetas	Total pens. más un incremento 75% a partir 1-1-66 según fec. arranque Pesetas	Leyes o Reglamento que se les aplica	Fecha en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (1)	Residencia de los interesados		Número de observaciones
					Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
500,00	—	—	875,00	Estatutos y Leyes 82/1961, 57/60, 1/64 y 193/64	18	junio	1966	Murcia ...	Murcia ...	Murcia ...	80
500,00	625,00	750,00	875,00		28	dic.	1964	Salamanca...	Fuentes de O.	Salamanca...	81
500,00	625,00	750,00	875,00	Estatutos y Leyes 17/7/56, 53/60, 82/61, 1/64 y 193 de 1964.	28	dic.	1964	El Ferrol ...	El Ferrol C. ...	La Coruña...	82
2.382,22	—	3.573,33	4.168,86		23	dic.	1960	Baleares... ..	Paíma de M. ...	Baleares... ..	83 Di.
577,95	—	—	1.011,42	Estatutos y Leyes 82/1961, 1/64 y Decretos 25 y 29/31.	28	abril	1966	Madrid ... ..	Madrid ... ..	Madrid ... ..	—
534,72	668,40	802,08	935,76	Estatutos y Leyes 82/1961, 1/64, 60/64, y 193/ 1964.	15	junio	1964	Valencia... ..	Valencia... ..	Valencia... ..	83
500,00	625,00	750,00	875,00	Estatutos y Leyes 82/1961, 57/60, 1/64, 60/64 y 193/ 1964.	15	junio	1964	El Ferrol ...	El Ferrol C. ...	La Coruña...	84
500,00	625,00	750,00	875,00		15	junio	1964	Madrid ... ..	Madrid ... ..	Madrid ... ..	85
500,00	625,00	750,00	875,00	Estatutos y Leyes 82/1961, 57/60, 1/64, 60/64 y 193/ 1964.	15	junio	1964	Madrid ... ..	Madrid ... ..	Madrid ... ..	86

to de la huérfana que pierda la aptitud legal acrecerá la de la copartícipe que la conserve sin necesidad de nuevo señalamiento.

9. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Sofía Asquerino Germán, a quien le fue concedida por Orden de 14 de septiembre de 1899. La percibirá desde la fecha de publicación de la Ley 193/64, de acuerdo con la 5.ª disposición transitoria de la misma.

10. La percibirá desde la fecha de publicación de la Ley 193/64, de acuerdo con la 5.ª disposición transitoria de la misma. Esta pensión es compatible con la de viudedad que percibe.

11. Se le rehabilita en la pensión que le fue concedida por Orden de 18 de marzo de 1899 (D. O. núm. 63), y que dejó de percibir por haber contraído matrimonio. La percibirá desde la fecha de publicación de la Ley 193/64, de acuerdo con la 5.ª disposición transitoria de la misma.

12. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Margarita Ceclas Delgado, a quien le fue concedida por este Consejo Supremo el 10 de julio de 1951 (D. O. núm. 168). La percibirá desde la fecha siguiente al del fallecimiento de su esposo.

13. Se le transmite la pensión vacante por haber cumplido la mayoría de edad su hermano D. José Ignacio Martín-Esperanza Tejada, a

quien le fue concedida por este Consejo Supremo el 31 de julio de 1951 (D. O. núm. 168). La percibirá desde la fecha de publicación de la Ley 193/64, de acuerdo con la 5.ª disposición transitoria de la misma.

14. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Amparo Albalat Guaita, a quien le fue concedida por la Dirección General de la Deuda, el 13 de marzo de 1936. La percibirá desde la fecha de publicación de la Ley 193/64, de acuerdo con la 5.ª disposición transitoria de la misma. Esta pensión es compatible con la de viudedad que percibe.

15. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Fernanda Guici Arguimbau. La percibirá desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su esposo.

16. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su hermana doña Rosa Moralejo del Caso, a quien le fue concedida por Orden de 1 de julio de 1919. La percibirá desde la fecha siguiente al de fallecimiento de su esposo.

17. La percibirá desde la fecha de publicación de la Ley 193/64, de acuerdo con la 5.ª disposición transitoria de la misma. Esta pensión es compatible con la que percibe como huérfana del General D. Arturo Castellary Velarde.

18. Se le rehabilita en la pensión extraordinaria que dejó de percibir

el 5 de diciembre de 1941, por haber contraído matrimonio, siendo transmitida a su hijo D. Manuel Bellod Batanero, el cual cesó al cumplir los veintitrés años de edad, el 26 de septiembre de 1954. La percibirá desde la fecha de publicación de la Ley 193/64, de acuerdo con la 5.ª disposición transitoria de la misma.

19. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de doña Isidra Navarro Reces, a quien le fue concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, el 11 de junio de 1926 (D. O. de Marina, 142). La percibirá desde la fecha de publicación de la Ley 193/64, de acuerdo con la 5.ª disposición transitoria de la misma.

20. Se le rehabilita en la pensión que le fue concedida por Orden de 28 de septiembre de 1932 y que dejó de percibir el 5 de junio de 1933, por haber contraído matrimonio. La percibirá desde la fecha de publicación de la Ley 193/64, de acuerdo con la 5.ª disposición transitoria de la misma.

21. La percibirá desde la fecha de publicación de la Ley 193/64, de acuerdo con la 5.ª disposición transitoria de la misma.

22. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña María Manuela Riera Moll, a quien le fue concedida por este Consejo Supremo, el 16 de noviembre de 1943 (D. O. núm. 278). La percibirá

desde la fecha de publicación de la Ley 193/64, de acuerdo con la 5.ª disposición transitoria de la misma. Esta pensión es compatible con la de viudedad que percibe.

23. Se les transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Felipa Zorrilla Martínez, a quien le fue concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, el 6 de mayo de 1914 (D. O. núm. 102). La percibirán en coparticipación y por partes iguales, desde la fecha de publicación de la Ley 193/64, de acuerdo con la 5.ª disposición transitoria de la misma. Esta pensión es compatible con las que perciben como viudas. La parte de la huérfana que pierda la aptitud legal, acrecerá la de la coparticipante que la conserve sin necesidad de nuevo señalamiento.

24. La percibirán en coparticipación y por partes iguales, desde la fecha en que se le concede el derecho a la pensión a la huérfana doña Elvira, de acuerdo con la 3.ª disposición transitoria de la Ley 193/64, previa liquidación y deducción de las cantidades abonadas por cuenta del señalamiento efectuado el 20 de noviembre de 1962 (D. O. núm. 273), que queda nulo y sin efecto. La parte de la huérfana que pierda la aptitud legal acrecerá la de la coparticipante que la conserve sin necesidad de nuevo señalamiento.

25. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Saturnina Bolloqui Olazarán, a quien le fue concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, el 18 de agosto de 1917. La percibirá desde la fecha de publicación de la Ley 193/64, de acuerdo con la 5.ª disposición transitoria de la misma.

26. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Carmen Barrera Villegas, a quien le fue concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, el 11 de abril de 1892. La percibirá desde la fecha de publicación de la Ley 193/64, de acuerdo con la 5.ª disposición transitoria de la misma.

27. La percibirá desde la fecha de petición de la pensión, de acuerdo con la 2.ª disposición transitoria de la Ley 193/64.

28. La percibirán en coparticipación y por partes iguales, desde la fecha en que se le reconoce el derecho a doña Benita, previa liquidación y deducción de las cantidades abonadas por cuenta del señalamiento efectuado el 30 de junio de 1962 (D. O. núm. 171), que queda nulo y sin efecto. Este señalamiento se efectúa de acuerdo con la 3.ª disposición transitoria de la Ley 193/64. La parte de la huérfana que pierda la aptitud legal acrecerá la de la coparticipante que la conserve sin necesidad de nuevo señalamiento.

29. La percibirán en coparticipación y por partes iguales, desde la fecha de petición, de acuerdo con la 2.ª disposición transitoria de la Ley 193/64. La parte de la huérfana que pierda la aptitud legal acrecerá la de la coparticipante que la conserve sin necesidad de nuevo señalamiento.

30. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Rosalía Muñoz y Otón, a quien le fue concedida por este Consejo Supremo el 13 de agosto de 1947 (D. O. núm. 192). La percibirá desde la fecha de publicación de la Ley 193/64, de acuerdo con la 5.ª disposición transitoria de la misma. Esta pensión es compatible con la que percibe como viuda del suboficial de Infantería D. Antonio Villa Montiel.

31. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Laura Martín de Peralta y Pérez Cossío, a quien le fue concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina el 23 de marzo de 1920. La percibirá desde la fecha de publicación de la Ley 193/64, de acuerdo con la 5.ª disposición transitoria de la misma. Esta pensión es compatible con la de viudedad que percibe.

32. La percibirá desde la fecha de publicación de la Ley 193/64, de acuerdo con la 5.ª disposición transitoria de la misma.

33. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Mauricia Goyoga Sánchez, a quien le fue concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, el 7 de abril de 1913. La percibirá desde la fecha de publicación de la Ley 193/64, de acuerdo con la 5.ª disposición transitoria de la misma. Esta pensión es compatible con la de viudedad que percibe.

34. Se le concede nuevamente el derecho al disfrute de la pensión que le fue concedida por este Consejo Supremo, el 19 de junio de 1945, y que dejó de percibir por haber contraído matrimonio. La percibirá desde la fecha siguiente al de fallecimiento de su esposo.

35. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Loreto Delgado López, a quien le fue concedida por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, el 24 de abril de 1934. La percibirá desde la fecha que se indica, siguiente al de fallecimiento de su esposo.

36. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Manuela Bejarano Ojalvo, a quien le fue concedida por este Consejo Supremo el 5 de noviembre de 1947 (D. O. núm. 263). La percibirá desde la fecha de publicación de la Ley 193/64, de acuerdo con la 5.ª disposición transitoria de la misma. Esta pensión es compatible con la que percibe como viuda.

37. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Petra Jiménez Pérez, a quien le fue concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, el 11 de julio de 1929. La percibirá desde la fecha de publicación de la Ley 193/64, de acuerdo con la 5.ª disposición transitoria de la misma. Esta pensión es compatible con la de viudedad que percibe.

38. Se les transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Tomasa González, Barbero, a quien le fue concedida por la Dirección General de la Deuda, el 16 de

septiembre de 1931. La percibirán en coparticipación y por partes iguales, desde la fecha de publicación de la Ley 193/64, de acuerdo con la 5.ª disposición transitoria de la misma. La parte de la huérfana que pierda la aptitud legal acrecerá la de la coparticipante que la conserve sin necesidad de nuevo señalamiento.

39. Se le transmite la pensión vacante por haber contraído matrimonio doña Teresa Larragueta Huiel, a quien le fue concedida por este Consejo Supremo el 31 de mayo de 1966 (D. O. núm. 145), en concepto de huérfana del causante. La percibirá desde la fecha siguiente al que contrajo matrimonio la anterior beneficiaria.

40. La percibirán en coparticipación y por partes iguales, desde la fecha en que se le reconoce el derecho a doña María, de acuerdo con la 3.ª disposición transitoria de la Ley 193/64, previa liquidación y deducción de las cantidades abonadas por cuenta del señalamiento efectuado el 10 de enero de 1962 (D. O. núm. 32), que queda nulo y sin efecto. La parte de la huérfana que pierda la aptitud legal acrecerá la de la coparticipante que la conserve sin necesidad de nuevo señalamiento.

41. Se les transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Carmen Puerta Piquer, a quien le fue concedida por este Consejo Supremo, el 9 de febrero de 1963 (D. O. núm. 54). La percibirán en coparticipación y por partes iguales desde el día siguiente al del fallecimiento de su citada madre. La parte de la huérfana que pierda la aptitud legal acrecerá la de la coparticipante que la conserve sin necesidad de nuevo señalamiento.

42. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Amparo Latorre Banacloy, a quien le fue concedida por este Consejo Supremo, el 3 de noviembre de 1958 (D. O. núm. 260). La percibirá desde el día siguiente al del fallecimiento de su esposo.

43. La percibirán en coparticipación y por partes iguales desde la fecha de publicación de la Ley 193/64, en cuanto se refiere a las viudas doña Amada y doña Mercedes, de acuerdo con la 5.ª disposición transitoria y doña Catalina, a partir de 14 de julio de 1965, fecha de petición de la pensión; según la 2.ª disposición transitoria de dicha Ley. La parte de la huérfana que pierda la aptitud legal, acrecerá la de la coparticipante que la conserve sin necesidad de nuevo señalamiento.

44. La percibirá desde la fecha de petición, de acuerdo con la 2.ª disposición transitoria de la Ley 193/64.

45. La percibirán en coparticipación y por partes iguales, desde la fecha en que se le reconoce el derecho a doña María Dolores, de acuerdo con la 3.ª disposición transitoria de la Ley 193/64, previa liquidación y deducción de las cantidades abonadas por cuenta del señalamiento efectuado a doña Angellina, el 9 de no-

viembre de 1965 (D. O. núm. 263), que queda nulo y sin efecto. La parte de la huérfana que pierda la aptitud legal acrecerá la de la copartícipe que la conserve sin necesidad de nuevo señalamiento.

46. La percibirán en coparticipación y por partes iguales, desde la fecha de publicación de la Ley 193/64, de acuerdo con la 5.ª disposición transitoria de la misma. La parte de la huérfana que pierda la aptitud legal acrecerá la de la copartícipe que la conserve sin necesidad de nuevo señalamiento.

47. La percibirá desde la fecha de publicación de la Ley 193/64, de acuerdo con la 5.ª disposición transitoria de la misma. Esta pensión es compatible con la que percibe como viuda del cabo de la Guardia Civil don Juan Ferrer Rodríguez.

48. La percibirá desde la fecha de petición de acuerdo con la 2.ª disposición transitoria de la Ley 193/64.

49. La percibirá desde la fecha de publicación de la Ley 193/64, de acuerdo con la 5.ª disposición transitoria de la misma.

50. La percibirá desde la fecha de publicación de la Ley 193/64, de acuerdo con la 5.ª disposición transitoria de la misma. Esta pensión es compatible con la que percibe como viuda del brigada de Infantería D. Eusebio Sánchez Gutiérrez.

51. La percibirán en coparticipación y por partes iguales, desde la fecha en que se le concede el derecho a doña Teresa y doña Luisa, de acuerdo con la 3.ª disposición transitoria de la Ley 193/64, previa liquidación y deducción de las cantidades abonadas por cuenta del señalamiento efectuado a doña Rosario, el 28 de diciembre de 1962 (D. O. número 13), que queda nulo y sin efecto. La parte de la huérfana que pierda la aptitud legal acrecerá la de la copartícipe que la conserve sin necesidad de nuevo señalamiento.

52. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su hermana doña María del Carmen Díaz Garrote, a quien le fue concedida por este Consejo Supremo, el 31 de octubre de 1961. La percibirá desde la fecha de publicación de la Ley 193/64, de acuerdo con la 5.ª disposición transitoria de la misma.

53. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Adela del Castillo Soler, a quien le fue concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, el 26 de septiembre de 1895. La percibirá desde la fecha de publicación de la Ley 193/64, de acuerdo con la 5.ª disposición transitoria de la misma. Esta pensión es compatible con la que percibe como viuda de D. Antonio Garrido García.

54. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Emilia Múiquez Mateu, a quien le fue concedida por este Consejo Supremo, el 15 de octubre de 1964 (D. O. núm. 251). La percibirá desde el día siguiente al del fallecimiento de su citada madre.

55. Se les transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Josefa Díaz Sánchez, a quien le fue concedida por este Consejo Supremo el 6 de noviembre de 1964 (D. O. núm. 275). La percibirán en coparticipación y por partes iguales, desde la fecha siguiente al del fallecimiento de la misma. La parte de la huérfana que pierda la aptitud legal acrecerá la de la copartícipe que la conserve sin necesidad de nuevo señalamiento.

56. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su hermana doña Elena Escribese Sánchez, a quien le fué concedida por la Dirección General de la Deuda, el 30 de septiembre de 1932. La percibirá desde la fecha de publicación de la Ley 193/64, de acuerdo con la 5.ª disposición transitoria de la misma.

57. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Florentina Añor Solano, a quien le fue concedida por este Consejo Supremo, el 8 de febrero de 1946 (D. O. núm. 65). La percibirá desde la fecha de publicación de la Ley 193/64, de acuerdo con la 5.ª disposición transitoria de la misma. Esta pensión es compatible con la de la viudedad que percibe.

58. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña María Jesús Franco Macías, a quien le fue concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, el 20 de septiembre de 1937 («Boletín Oficial del Estado» núm. 343). La percibirá desde la fecha de publicación de la Ley 193/64, de acuerdo con la 5.ª disposición transitoria de la misma.

59. La percibirá desde la fecha de publicación de la Ley 193/64, de acuerdo con la 5.ª disposición transitoria de la misma. Esta pensión es compatible con la que percibe como viuda del auxiliar del CASTA don Avelino García Niebla.

60. La percibirá desde la fecha de publicación de la Ley 193/64, de acuerdo con la 5.ª disposición transitoria de la misma. Esta pensión es compatible con la que percibe como viuda.

61. Se le rehabilita en la pensión que le fue concedida, el 25 de junio de 1957 y que dejó de percibir por haber contraído matrimonio. La percibirá desde la fecha de publicación de la Ley 193/64, de acuerdo con la 5.ª disposición transitoria de la misma.

62. Se les hace el presente señalamiento que percibirán por partes iguales y en coparticipación, desde la fecha de petición de acuerdo con la 2.ª disposición transitoria de la Ley 193/64, y el huérfano se halla incapacitado. La parte del huérfano que pierda la aptitud legal acrecerá la del copartícipe que la conserve sin necesidad de nuevo señalamiento.

63. La percibirá desde la fecha de publicación de la Ley 193/64, de acuerdo con la 5.ª disposición transitoria. Esta pensión es compatible con la extraordinaria que percibe co-

mo viuda del teniente de Infantería don Salvador Casado Verano.

64. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Isabel Tortosa Chicote, a quien le fue concedida por este Consejo Supremo, el 28 de septiembre de 1954 (D. O. núm. 245). La percibirá desde la fecha siguiente al del fallecimiento de su esposo.

65. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su hermana, doña Juana Carrillo Mourillo, a quien le fue concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, el 11 de julio de 1927. La percibirá desde la fecha de publicación de la Ley 193/64, de acuerdo con la 5.ª disposición transitoria de la misma.

66. Pensión temporal señalada en razón a los años de servicio del causante y que percibirá desde la fecha de petición de acuerdo con la 2.ª disposición transitoria de la Ley 193/64, hasta el 31 de marzo de 1975, fecha en que quedará extinguida.

67. Pensión temporal señalada en razón a los años de servicio del causante y que percibirá desde la fecha de publicación de la Ley 193/64, de acuerdo con la 5.ª disposición transitoria de la misma; hasta el 27 de diciembre de 1969, fecha en que quedará extinguida.

68. La percibirán en coparticipación y por partes iguales, desde la fecha de publicación de la Ley 193/64, de acuerdo con la 5.ª disposición transitoria de la misma. Pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento.

69. Se les hace el presente señalamiento que percibirán por partes iguales y en la cuantía mínima desde la fecha en que se le reconoce el derecho a coparticipar a la huérfana, de acuerdo con la 3.ª disposición transitoria de la Ley 193/64; previa liquidación y deducción de las cantidades abonadas por cuenta del señalamiento efectuado a la viuda, por Orden de este Consejo Supremo, de 3 de diciembre de 1962, (D. O. núm. 286), que quedará nulo.

70. La percibirá desde la fecha de publicación de la Ley 193/64, de acuerdo con la 5.ª disposición transitoria de la misma. Esta pensión es compatible con la de viudedad que percibe.

71. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Felipa Valverde Rexa, a quien le fué concedida por este Consejo Supremo el 16 de julio de 1943 (D. O. núm. 174). La percibirá desde la fecha de publicación de la Ley 193/64, de acuerdo con la 5.ª disposición transitoria de la misma.

72. La percibirá desde la fecha de petición de acuerdo con la 2.ª disposición transitoria de la Ley 193/64, hasta el 26 de junio de 1984; fecha en que quedará extinguida.

73. La percibirán en coparticipación y por partes iguales y en las fechas siguientes: doña Felicidad, desde el día siguiente al del fallecimiento de su esposo y doña Araceli, desde el 28 de diciembre de 1964, fecha de pu-

blicación de la Ley 193/64, en que le nace el derecho a coparticipar de la pensión. La parte de la huérfana que pierda la aptitud legal acrecerá la de la coparticipa que la conserve sin necesidad de nuevo señalamiento.

74. La percibirá desde la fecha de publicación de la Ley 193/64, de acuerdo con la 5.ª disposición transitoria de la misma. Esta pensión es compatible con la que percibe como viuda del guardia civil D. Rogelio Díaz Gómez.

75. La percibirá desde la fecha de publicación de la Ley 193/64, de acuerdo con la 5.ª disposición transitoria de la misma. Esta pensión es compatible con la que percibe como viuda del guardia civil D. Manuel Ríos Cruz.

76. La percibirá desde la fecha de su instancia, de acuerdo con la 2.ª disposición de la Ley 193/64, hasta el 5 de abril de 1979, fecha en que quedará extinguida por su carácter de temporal.

77. Pensión temporal señalada en razón de servicio del causante y que percibirá desde la fecha de su instancia, de acuerdo con la 2.ª disposición transitoria de la Ley 193/64, hasta el 25 de abril de 1972, fecha en que quedará extinguida.

78. Pensión temporal que percibirá desde la fecha de publicación de la Ley 193/64, de acuerdo con la 5.ª disposición transitoria de la misma, hasta el 27 de diciembre de 1974, fecha en que quedará extinguida. Esta pensión es compatible con la que percibe como matrona de la Guardia Civil.

79. Pensión temporal en razón a los años de servicio del causante y que percibirá desde la fecha de petición de acuerdo con la 2.ª disposición transitoria de la Ley 193/64, hasta el 19 de abril de 1977, fecha en que quedará extinguida.

80. Pensión temporal señalada en razón a los años de servicio del causante y que percibirá desde la fecha

de petición de acuerdo con la 2.ª disposición transitoria de la Ley 193/64, hasta el 17 de junio de 1976, fecha en que quedará extinguida.

81. La percibirá desde la fecha de publicación de la Ley 193/64, de acuerdo con la 5.ª disposición transitoria de la misma. Esta pensión es compatible con la que percibe por el mismo causante como portero mayor de segunda de Ministerios Civiles.

82. La percibirán en coparticipación y por partes iguales, desde la fecha de publicación de la Ley 193/64, de acuerdo con la 5.ª disposición transitoria de la misma. La parte de la huérfana que pierda la aptitud legal acrecerá la de la coparticipa que la conserve sin necesidad de nuevo señalamiento.

82 bis. Se rectifica el señalamiento efectuado por Orden de 15 de marzo de 1940, que queda nulo y sin efecto, a partir del 22 de diciembre de 1960 y se les hace el presente, que percibirá la viuda desde la fecha de publicación de la Ley 58/60 y en las cuantías siguientes: 575 pesetas mensuales hasta el 31 de marzo de 1964; desde el 1 de abril al 31 de diciembre del mismo año 718,75 pesetas, y a partir de 1 de enero de 1964 en las cuantías que se expresa en la relación. La huérfana doña María del Carmen Alvarez Sánchez, entrará a coparticipar en la pensión desde el 20 de mayo de 1965, fecha en que se le concede el derecho al disfrute de la misma por partes iguales con la viuda. Todo ello, previa liquidación y deducción de las cantidades abonadas por cuenta del anterior señalamiento desde el 22 de diciembre de 1960. Si alguna de ellas pierde la aptitud legal, la que la conserve percibirá la totalidad de la pensión sin necesidad de nuevo señalamiento.

83. Se les hace el presente señalamiento que percibirán en coparticipación y por partes iguales desde la fecha siguiente: doña Consuelo,

el 15 de junio de 1964, fecha de publicación de la Ley 60/64 y doña María, el 23 de diciembre de 1964 fecha de publicación de la Ley 193/64, en que entra a coparticipar en la pensión, de acuerdo con la 5.ª disposición transitoria de dicha Ley. La parte de la huérfana que pierda la aptitud legal acrecerá la de la que la conserve sin necesidad de nuevo señalamiento.

84. Pensión temporal que percibirán en coparticipación y por partes iguales desde la fecha de publicación de la Ley 60/64, hasta el 14 de junio de 1969, en que quedará extinguida. La huérfana doña María Antonia, la percibirá hasta el 27 de diciembre de 1964. La parte de la huérfana que pierda la aptitud legal acrecerá la de la coparticipa que la conserve sin necesidad de nuevo señalamiento.

85. La percibirán en coparticipación y por partes iguales desde la fecha de publicación de la Ley 60/64, en cuanto se refiere a las huérfanas doña Josefa y doña Victoria, hasta el 23 de diciembre de 1964, fecha de publicación de la Ley 193/64, en que entran a coparticipar en el disfrute de la pensión las huérfanas doña María y doña Tomasa. La parte de las huérfanas que pierdan la aptitud legal acrecerán la de las coparticipes que la conserven sin necesidad de nuevo señalamiento.

86. La percibirán en coparticipación y por partes iguales desde la fecha de publicación de la Ley 60/64, por lo que se refiere a doña Felicísima y desde el 23 de diciembre de 1964, en cuanto a doña Jesusa, que entrará a coparticipar de la pensión, por aplicación de la 5.ª disposición transitoria de la Ley 193/64. La parte de la huérfana que pierda la aptitud legal acrecerá la de la coparticipa que la conserve sin necesidad de nuevo señalamiento.

Madrid, 29 de agosto de 1966.—El General Secretario.—Manuel Bazán Butrago.

## SECCION DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES

### JUNTA CENTRAL DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL MINISTERIO DEL EJERCITO

Hasta las trece horas del día 10 de octubre de 1966 se admiten ofertas en la Secretaría de la Junta Central, sita en el paseo de Reina Cristina, número 27, Madrid, para la adquisición, por contratación directa, del artículo que a continuación se indica, con destino al Instituto Farmacéutico del Ejército. (Expediente núm. 90-1.º):

10.000 kilos de celulosa quirúrgica (en paquetes de 500 gramos), al precio límite de 45 pesetas kilo.

Antes del día 8 de octubre próximo, las casas oferentes presentarán muestras de la celulosa que ofrezcan en el Instituto Farmacéutico del Ejército,

Embajadores, núm. 75, Madrid, para proceder a su análisis previo y en la cantidad de dos kilos del citado producto, etiquetado en el lema particular, que figurará en la oferta.

Se admite la concurrencia simultánea de producto de procedencia nacional y extranjera, en sobres separados, a tenor de lo previsto en la Orden de 11 de septiembre de 1956.

El modelo de proposición es el publicado en el «B. O. del Estado» número 26, de fecha 31 de enero de 1966.

Las condiciones técnicas exigidas y el modelo de proposición se encuentran a disposición de los licitadores en la Secretaría de la Junta, todos los días hábiles, desde las once a las trece horas.

Las ofertas se harán por duplicado. Los licitadores que deseen recibir por correo los pliegos de condiciones

técnicas y legales, así como el modelo de proposición, podrán solicitarlo por carta dirigida a la Secretaría General de la Dirección General de Servicios (Ministerio del Ejército), la que si lo estima pertinente se encargará de remitirlos de modo inmediato.

La adjudicación de esta contratación directa se hará a aquella proposición que, aunque no sea la más económica, se estime, a juicio de los técnicos y de la Superioridad, la más beneficiosa para el Servicio del Ejército, por la calidad de los artículos ofrecidos y por las condiciones del ofrecimiento, tales como capacidad de fabricación, solvencia y cumplimiento en adjudicaciones anteriores.

Madrid, 7 de septiembre de 1966.

**HOSPITAL MILITAR DE BURGOS**

Hasta las doce horas del día 29 del actual se admiten ofertas para el concurso de víveres frescos para el mes de octubre próximo.

Burgos, 9 de septiembre de 1966.

Núm. 739

P. 1—1

**SEPTIMO DEPOSITO DE SEMENTALES (SECCION DE BAEZA)****Subasta de ganado**

El día 30 de los corrientes, a las once horas, se procederá, en el Cuartel de Baeza (Jaén), a la venta en pública subasta de cinco caballos sementales de desecho, siendo el importe del presente anuncio y 25 pesetas por cada semoviente para el voceador, de cuenta de los adjudicatarios.

Córdoba, 9 de septiembre de 1966.

Núm. 738

P. 1—1

**PARQUE CENTRAL DE SANIDAD MILITAR****Anuncio**

Autorizada por la Superioridad la adquisición por contratación directa de diverso material sanitario, según acta facultativa núm. 82, se admiten ofertas dentro del plazo de diez días, contados a partir de la fecha de publicación del anuncio, en sobre cerrado y lacrado, en la Secretaría de la Junta Económica de este Parque, sito en el paseo de las Delicias, número 44.

Los pliegos de condiciones técnico-legales y relaciones de material se encuentran de manifiesto en el tablón de anuncios de este Parque, todos los días laborables, durante las horas de oficina.

El importe de los anuncios será satisfecho a prorrateso entre los adjudicatarios.

Núm. 737

P. 1—1

**JUNTA LOCAL DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA****Anuncio**

Se saca a concurso la contratación del transporte marítimo de mercancías y materiales del Ejército que ha de efectuar la Jefatura de Transportes Militares de Las Palmas de Gran Canaria entre esta plaza y la de Sidi-Ifni, bajo las condiciones que se estipulan en los pliegos de condiciones técnicas y económico-legales, los cuales se encuentran a disposición de los señores ofertantes en la Secretaría

de la Junta, sita en el Cuartel de Intendencia de la Isleta (Las Palmas de Gran Canaria), todos los días laborables, de nueve a trece horas, y de la Junta Regional de Adquisiciones y Enajenaciones de la Capitanía General de Canarias.

El plazo de admisión de ofertas terminará transcurridos veinte días hábiles después de haber sido publicado el presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y DIARIO OFICIAL del Ministerio del Ejército.

Las ofertas con arreglo al modelo de proposición que figura a continuación, serán dirigidas al Sr. Coronel Presidente de la Junta, en sobre cerrado y lacrado, en unión de toda la documentación, debidamente reintegrada.

Los gastos del presente anuncio serán por cuenta del o de los adjudicatarios.

**MODELO DE PROPOSICION**

Don ..... (nombre y apellidos del ofertante) ....., con domicilio en ..... calle o plaza ....., núm. ...., con Documento Nacional de Identidad número ....., que exhibe en nombre ..... (propio o como apoderado de .....), hace presente:

Primero.—Que está enterado del anuncio publicado por la Junta Local de Adquisiciones y Enajenaciones de Las Palmas de Gran Canaria («Boletín Oficial del Estado» y «B. O. de la Provincia de Las Palmas» diario «Eco de Canarias», de Las Palmas, y diario «La Tarde», de Tenerife (póngase el que se haya leído), sobre el concurso para la contratación del transporte marítimo de mercancías y materiales del Ejército, que ha de efectuar la Jefatura de Transportes Militares de Las Palmas de Gran Canaria, entre esta plaza y la de Sidi-Ifni.

Segundo.—Que asimismo está enterado de los pliegos de condiciones técnicas y legales por las que habrá de regirse el mencionado concurso, a cuyo más exacto cumplimiento se obliga.

Tercero.—Que ofrece realizar el transporte marítimo indicado de acuerdo con los pliegos de condiciones técnicas, al precio de ... (en letra la cantidad expresada en pesetas y céntimos y a continuación en número y entre paréntesis, por conceptos).

Cuarto.—Que se une a este pliego resguardo o carta de pago que acredita el ingreso de pesetas ..... (en letra y número) en la Caja Central de Depósitos, correspondiente a la fianza provisional que señala el pliego de condiciones económico-legales.

Quinto.—Que se une a la presente oferta los documentos siguientes:

Declaración jurada de no estar comprendido en ninguno de los apartados de la cláusula 2.ª del pliego de condiciones económico-legales.

- Documento que acredite oficialmente la identidad del ofertante.
- Último recibo de la licencia fiscal del impuesto industrial que co-

rrsponda satisfacer, según el concepto en que los licitadores comparezcan, y caso de estar exceptuado se justificará dicho extremo.

No será necesario el recibo de la licencia fiscal cuando los proponentes residan en las provincias de Alava o Navarra, y bastará que acrediten su condición de industriales, según el precepto que regula el concierto económico con dichas provincias. Pero si el servicio no se hubiera de realizar en territorio no aforado o común, al ser adjudicado a sujeto contribuyente a régimen distinto, deberá el adjudicatario matricularse conforme al Reglamento aplicable al lugar del servicio.

c) Poder notarial suficiente para concurrir a subastas cuando se trate de apoderados o representantes debidamente inscrito en el Registro Mercantil, cuando proceda.

d) Escritura de constitución cuando se trate de Sociedades.

e) Certificado del director, gerente o cargo similar cuando se trate de sociedades, acreditativo de no formar parte de las mismas ninguna de las personas incompatibles con arreglo a la legislación vigente.

f) Declaración por la que se obligue al cumplimiento de lo establecido en el artículo 10 de la Ley sobre Protección y Fomento de la Industria Nacional de 24 de noviembre de 1939 («B. O.» núm. 349), así como previene el Decreto de 26 de enero de 1944 («B. O.» núm. 55), sobre contrato de trabajo y demás disposiciones vigentes sobre dicha materia.

g) Recibos justificativos de encontrarse en el momento de licitación al corriente en el pago de cuotas de Seguros Sociales obligatorios y Mutualidades Laborales.

h) Declaración jurada de que ni el proponente ni su representante son militares, a menos que se hallen en alguna de las situaciones de supernumerario, de reserva o retirado, sin desempeñar ningún cargo militar. De encontrarse en alguna de dichas situaciones, deberá justificarlo documentalmente.

Lugar y fecha de la oferta. Firma y rúbrica del ofertante.

Al pie: Sr. Coronel Presidente de la Junta Local de Adquisiciones y Enajenaciones de Las Palmas.

Las Palmas de Gran Canaria, 8 de septiembre de 1966.

Núm. 740

P. 1—1

**JUNTA REGIONAL DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DE BALEARES****Expediente 3-MI-66 (32/66)**

El martes, 18 de octubre del corriente año, a las 10,30 horas, se reunirá esta Junta en el local de la Zona de Reclutamiento y Movilización número 101, avenida General Primo de Rivera, s/n., para la enajenación,

por el sistema de subasta pública, con ofertas por escrito, de veintiséis lotes de material inútil o en desuso, pertenecientes a Cuerpos, Centros y Dependencias de este Archipiélago.

Para ofertar al material férreo se precisa estar en posesión del Carnet de Empresa con Responsabilidad.

Las ofertas, por escrito, se formula-

rán en quintuplicado ejemplar, todas firmadas, y el original reintegrado con póliza de tres pesetas. En las ofertas deberán relacionarse los documentos que se acompañan.

Los pliegos de condiciones-técnicas económico-administrativas, modelo de proposición, así como cuanta información sobre esta subasta se faci-

tará en la Secretaría de esta Junta (edificio Intendencia, calle Socorro, número 54, Palma de Mallorca).

El importe de la publicidad a cargo de los adjudicatarios.

Palma de Mallorca, 10 de septiembre de 1966.

Núm. 736

P. 1-1

Se recuerda la obligatoriedad de publicarse en este **DIARIO OFICIAL** cuantos anuncios hayan de llevarse a efecto por los Organismos, Centros, Cuerpos y Dependencias militares, con independencia de los que publican en otras revistas oficiales, así como en la Prensa nacional.

## Reglamentos, folletos e impresos oficiales que para su venta se hallan en este SERVICIO DE PUBLICACIONES DEL MINISTERIO DEL EJERCITO



### Programas para ingreso en la Academia General Militar

Se halla a la venta en este Servicio de Publicaciones, al precio de 12,00 pesetas ejemplar, mas gastos de envío, folleto conteniendo las Instrucciones y Programa para ingreso en la Academia General Militar, aprobados por Ordenes de 18 de septiembre y 23 de noviembre de 1965 (DD. OO. números 216 y 271).

Con el fin de facilitar la labor contable, se ruega que al efectuar los pedidos sea remitido el importe de los mismos.

LA DIRECCION

### HOJA DE SERVICIOS

Se hallan a la venta en las oficinas de este Servicio de Publicaciones las Hojas de Servicios, a los precios que a continuación se detallan:

Hoja de Servicios completa (cubierta, cinco pliegos, certificado y ficha) ... ..	9,00 ptas.
Hoja de Servicios (cubierta, cinco pliegos y certificado) ... ..	7,00 »
Pliego suelto ... ..	1,00 »
Hoja anual ... ..	1,00 »
Ficha ... ..	2,00 »
Copia ficha ... ..	1,50 »
Cubierta ... ..	1,00 »

Los pedidos serán enviados en la forma acostumbrada, cargando los correspondientes gastos de franqueo certificado.

LA DIRECCION